



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00577196- -NEU-DESP#MTDL - PROGRAMA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00577196- -NEU-DESP#MTDL, del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, y los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad" que tuvieron vigencia hasta el mes de diciembre de 2025 en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno;

Que el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN determina, entre otras, las competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, estableciendo que corresponde al mentado organismo la promoción de condiciones que faciliten a los/as habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que asimismo, se encuentra entre sus competencias entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas en las situaciones antes referidas;

Que la mencionada norma fue modificada por el Decreto DECTO-2026-310-E-NEU-GPN, el cual dispone *"Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (...) c) Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la Subsecretaría de Discapacidad y Personas Mayores (...)";*

Que mediante Nota NO-2026-00580536-NEU-SFAM#SBDC la entonces señora titular de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano solicitó tramitar el pago a favor de usuarios del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (P.A.E.), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025 y de los meses de enero y febrero de 2026, requiriendo que hasta tanto se aprueben los nuevos programas se proceda al pago con los mismos montos

que venían percibiendo y adjuntando los listados correspondientes a cada mes como documentos IF-2026-00580512-NEU-SFAM#SBDC, IF-2026-00580513-NEU-SFAM#SBDC, IF-2026-00580511-NEU-SFAM#SBDC e IF-2026-00580509-NEU-SFAM#SBDC;

Que el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE), regido por la Ley 27.364, se implementa en la Provincia del Neuquén el 05 de diciembre de 2018. La mentada norma constituye una protección específica para adolescentes y jóvenes que transitaron una medida excepcional de separación de sus familias de origen, y viven o vivieron en dispositivos alternativos de cuidado, extendiendo el acompañamiento más allá de los dieciocho (18) años. Son destinatarios del programa adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de entre los trece (13) y veintiún (21) años de edad (y hasta veinticinco (25) años, si estudian o se capacitan);

Que desde la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia se acompañan los procesos de autonomía de dichos adolescentes y jóvenes, brindando un aporte económico de carácter provincial que resulta complementario al aporte nacional;

Que asimismo, mediante Nota NO-2026-00582121-NEU-SFAM#SBDC la entonces señora titular de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano ha solicitado tramitar el pago a favor de beneficiarios/as cuya intervención se encuentra judicializada, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, requiriendo también que hasta tanto se aprueben los nuevos programas se proceda al pago con los mismos montos que venían percibiendo y adjuntando los listados correspondientes a ambos meses como documentos IF-2026-00580591-NEU-SFAM#SBDC e IF-2026-00580589-NEU-SFAM#SBDC;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que considerando lo antes expuesto y en atención a la necesidad de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos, resulta indispensable otorgar un aporte económico por los meses de enero y febrero de 2026 en el caso de beneficiarios/as cuya intervención se encuentra judicializada y por los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026 en el caso de jóvenes beneficiarios/as del Programa de Acompañamiento para el Egreso (P.A.E.);

Que tomó intervención la Coordinación de Administración Financiera y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite y verificando la existencia de crédito presupuestario en la partida correspondiente;

Que el presente trámite se encuentra enmarcado en la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar subsidios, conforme lo previsto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en el futuro lo reemplace, a otorgar aportes no reintegrables por hasta un máximo de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a cada uno/a de los/as destinatarios/as directos/as del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE), por excepción al Artículo 26° del Decreto

Reglamentario N° 2785/95, Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026 y de los/as beneficiarios/as cuya intervención se encuentra judicializada correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026; hasta la suma total de pesos ciento veinte millones seiscientos mil con 00/100 (\$120.600.000,00), en el marco del Programa Políticas de Protección Integral de Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad, Subprograma - Protección Integral de los Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Artículo 2°: DETERMÍNASE al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en un futuro la reemplace, la atribución y responsabilidad de elaborar el listado de los/as destinatarios/as directos/as del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (P.A.E.) y de los/as beneficiarios/as cuya intervención se encuentra judicializada -a propuesta de la titular de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o quien en un futuro la reemplace-, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo al siguiente Programa del Presupuesto General Vigente:

22 - TD - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O: 07 - SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRG 054 - POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

SUB 001 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	07	03	02	00	05	01	04	356	1111	0000	\$120.600.000,00

Artículo 4°: DETERMÍNASE a la señora titular de la Dirección Provincial de Administración y a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Documental de Beneficiarios/as, ambas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, indistintamente, la atribución y responsabilidad de dar de baja del listado aprobado mediante la norma referida en el Artículo 2° a aquellos/as destinatarios/as directos/as que al momento del pago no cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

Artículo 5°: LIQUÍDESE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y PÁGUESE conforme la normativa vigente por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

